

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN JEFATURAL N°00314-2014-INIA

Lima, ... **22 OCT. 2014**

VISTO:

La Resolución Jefatural N° 00288/2014-INIA, de fecha 29 de setiembre de 2014;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Jefatural N° 00288/2014-INIA, de fecha 29 de setiembre de 2014, se resolvió en su artículo 1° declarar Improcedente el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Comité Departamental de Semillas de Lima, ratificándose en todos sus extremos la Resolución Jefatural N° 00239/2014-INIA del 15 de agosto de 2014;

Que, el artículo 201° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, prevé la rectificación de los errores materiales del acto administrativo emitido, con la correspondiente retroactividad, siempre que no se altere lo sustancial del contenido;

Que, ante lo expuesto, es necesario emitir el acto administrativo que conlleve a la rectificación del error material contenido en la Resolución Jefatural N° 00288/2014-INIA de fecha 29 de setiembre de 2014, de tal manera que en el décimo segundo considerando, décimo cuarto considerando y décimo noveno considerando se entienda que la entidad impugnante es el Comité Departamental de Semillas de Lima – CODESE LIMA; en el primer considerando y en el primer artículo de la parte resolutiva se entienda que corresponde a la Resolución Jefatural N° 00239/2014-INIA, debiendo precisarse que la potestad resolutiva se efectúa según el inciso p) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del INIA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI;



SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Rectificar los errores materiales de la Resolución Jefatural N° 00288/2014-INIA, de fecha 29 de setiembre de 2014, en el sentido, que lo consignado en el décimo segundo considerando, décimo cuarto considerando y décimo noveno considerando se entienda que la entidad impugnante es el Comité Departamental de Semillas de Lima – CODESE LIMA.

Artículo 2º.- En el primer considerando y en el primer artículo de la parte resolutiva se entienda que corresponde a la Resolución Jefatural N° 00239/2014-INIA, debiendo precisarse que la potestad resolutiva se efectúa según el inciso p) del artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del INIA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI.

Artículo 3º.- Manténgase vigente los demás extremos de la Resolución Jefatural N° 00288/2014-INIA del 29 de setiembre de 2014.

Regístrate, comúñquese.



ING. ROBERTO FACUNDO SANTOS GUEUDET
JEFE
Instituto Nacional de Innovación Agraria